

## CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 20:00 horas del día 06 de enero de 2018, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Organizadora Electoral, **ACUERDO COE-PAN-PRD-MC/2017**, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA QUE LAS PRECANDIDATURAS QUE PARTICIPEN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, Y EN SU CASO DE LA “COALICIÓN POR MÉXICO AL FRENTE”, TAMBIÉN PUEDAN SOLICITAR REGISTRO DE SU PRECANDIDATURA AL MISMO CARGO, EN LOS DEMÁS PARTIDOS POLÍTICOS QUE CONFORMAN DICHA COALICIÓN, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018.

---

---

---

---

Sergio Manuel Ramos Navarro, Secretario Ejecutivo de la Comisión Organizadora Electoral.

---

---

---

DOY FE



**SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 06  
ACUERDO COE-PAN-PRD-MC/2018**

**ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA QUE LAS  
PRECANDIDATURAS QUE PARTICIPEN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN  
INTERNA DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, Y EN SU CASO DE LA "COALICIÓN  
POR MÉXICO AL FRENTE", TAMBIÉN PUEDAN SOLICITAR REGISTRO DE  
SU PRECANDIDATURA AL MISMO CARGO, EN LOS DEMÁS PARTIDOS  
POLÍTICOS QUE CONFORMAN DICHA COALICIÓN, CON MOTIVO DEL  
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018.**

**ANTECEDENTES**

1. El pasado 5 de noviembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación y entró en vigor al día siguiente de su publicación la Reforma de Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria, en cuya normatividad se crea la Comisión Organizadora Electoral y de acuerdo a lo establecido en el artículo 97 de dicha normatividad se le otorga autonomía técnica y de gestión para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de selección de candidatos a nivel federal, estatal y municipal, que se realicen con los métodos de votación por militantes y elección abierta.
2. El 6 de septiembre de 2014, el Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, aprobó el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular y fue aprobado el 13 de octubre de 2017, por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, y se encuentra inscrito en el libro correspondiente.
3. El día 7 de agosto de 2017, se instaló formalmente la Comisión Organizadora Electoral de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, con motivo de los procesos electorales internos federales y locales 2017-2018.
4. Que el 28 de agosto de 2017, el Consejo General de Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo identificado con el alfanumérico INE/CG386/2017, donde ejerce la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidaturas por las autoridades competentes para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2017 - 2018.

5. Que el 8 de septiembre de 2017, el Consejo General de Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo identificado con el alfanumérico **INE/CG427/2017**, donde se establecen los términos para dictar procedencias o improcedencias de las precandidaturas por parte de los órganos partidistas estatutariamente facultados para los procesos electorales concurrentes con el proceso electoral federal 2017 - 2018.
6. El 8 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, inicio de manera formal el proceso electoral 2017 – 2018.
7. El 23 de octubre de 2017, Eduardo Aguilar Sierra, en su calidad de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, informó al que el Método para la Selección de la Candidatura a la Presidencia de la República es Votación por Militantes.
8. El 8 de diciembre de 2017, el Presidente del Partido Acción Nacional, emitió la providencia identificada con el alfanumérico **SG/206/2017**, donde la Comisión Permanente Nacional autoriza la participación en Alianza Electoral con otros Partidos y la suscripción del Convenio de Coalición respectivo.
9. El 8 de diciembre de 2017, el Presidente del Partido Acción Nacional, emitió la providencia identificada con el alfanumérico **SG/207/2017**, donde se ratifica a los integrantes de la Comisión Organizadora Electoral de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
10. El 8 de diciembre de 2017, el Partido Acción Nacional, el Partido de la Revolución Democrática y el Partido Movimiento Ciudadano, solicitaron ante el Instituto Nacional Electoral, el registro del Convenio de Coalición Parcial del denominado “Coalición por México al Frente”, para el proceso Electoral Federal 2017–2018, en los cargos de Presidencia de la República, de Senadurías de la República y Diputaciones Federales.
11. El día 9 de diciembre de 2017, la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional, emitió el acuerdo identificado con el alfanumérico **CPN/SG/038/2017**, donde se autoriza la Convocatoria para participar en el proceso interno de selección de candidatura a la Presidencia de la República del Partido Acción Nacional y en su caso de la “Coalición Por México al Frente”.

12. El día 9 de diciembre de 2017, se publicó la Convocatoria para participar en el proceso interno de selección **DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, DEL PARTIDO ACCION NACIONAL Y EN SU CASO DE LA “COALICIÓN POR MÉXICO AL FRENTE”, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017 – 2018.**
13. El día 11 de diciembre de 2017, la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional, emitió el acuerdo identificado con el alfanumérico **CPN/SG/039/2017**, donde se ratifica la providencia **SG/207/2017**.
14. El 22 de diciembre de 2018, fue aprobado el **Acuerdo INE/CG633/2017**, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se autoriza al Partido Acción Nacional, al Partido de la Revolución Democrática y al Partido Movimiento Ciudadano, conformar la “Coalición Por México al Frente” de cuyo Convenio se desprende que corresponderá al Partido Acción Nacional el proceso de selección de la candidatura al cargo de Presidente de la República.

## CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 87 de Ley General de Partidos Políticos establece que los Partidos Políticos Nacionales podrán formar Coaliciones para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como de Senadores y de Diputados Federales por el principio de mayoría relativa, y dichas coaliciones entre otras cualidades, deberán ser uniformes. Además, ningún partido político podrá registrar a un candidato de otro partido, pero no se aplicará esta prohibición en los casos en que exista Coalición, como es el caso del Partido Acción Nacional, del Partido de la Revolución Democrática y del Partido Movimiento Ciudadano, los cuales conforman la “Coalición Por México al Frente”.
2. Que conforme al artículo 275 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, una Coalición electoral podrá tener modalidad total, parcial o flexible y deberá conformarse en base al principio de uniformidad que aplica a las coaliciones implica la coincidencia de integrantes y una actuación conjunta en el registro de las candidaturas para las elecciones en las que participen de este modo, siendo el caso del Partido Acción Nacional, precisamente la conformación de una Coalición parcial en conjunto con el Partido de la Revolución Democrática y con el Partido Movimiento Ciudadano.
3. Que el instructivo para formar Coaliciones aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo **INE/CG504/2017**, establece en

un numeral 1, que a más tardar el catorce de diciembre de dos mil diecisiete los partidos políticos que busquen coaligarse deberán presentar la solicitud de registro del convenio respectivo en el cual conste firma autógrafa de los Presidentes Nacionales de los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección nacional facultados para ello, de conformidad con sus respectivos Estatutos.

4. Que el Convenio de la “Coalición Por México al Frente”, estableció en su cláusula cuarta que las partes acuerdan que de conformidad con los Estatutos de cada uno de los Partidos Políticos coaligados, los procedimientos que desarrollarán cada uno de los Partidos Políticos integrantes de la Coalición, para la selección y postulación de sus candidatos en términos del presente Convenio, atenderán a lo siguiente:
  - a. El **Partido Acción Nacional**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 102 y demás relativos de sus Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, determina que el procedimiento aplicable para la selección y postulación de sus candidatos a Diputados y Senadores, se llevará a cabo mediante el método de designación de la Comisión Permanente Nacional.
  - b. El **Partido de la Revolución Democrática**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 148, 149, 273 inciso b), e) y 275 inciso b) y demás relativos de su Estatuto, determina que el Procedimiento aplicable para la Selección y Postulación de sus candidatos a Diputados y Senadores, se llevará a cabo mediante Consejo Nacional Electivo.
  - c. **Movimiento Ciudadano**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18, numeral 7, inciso a) y demás relativos de sus Estatutos, determina que el Procedimiento aplicable para la Selección y Postulación de sus Candidatos, se llevará a cabo por Asamblea Electoral Nacional.
5. Cabe destacar que por lo que hace a la candidatura a Presidencia de la República, la asignación se tomó por consenso en atención al peso electoral de cada partido, siendo el caso que conforme al Siglado Anexo del Convenio referido, correspondió al Partido Acción Nacional iniciar originariamente el proceso de selección de la candidatura al cargo de Presidente de la República, hecho que fue confirmado y ratificado en forma posterior a través de Acuerdo emitido por la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional, identificado con el alfanumérico **CPN/SG/038/2017**, donde se autoriza que pueda ser emitida la Convocatoria para participar en el proceso interno de selección de candidatura a la Presidencia de la República del Partido Acción Nacional y en su caso de la “Coalición Por México al Frente”.

6. Que la convocatoria por la Comisión Organizadora Electoral del Partido Acción Nacional, publicada el día 9 de diciembre de 2017, para participar en el proceso interno de selección DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, DEL PARTIDO ACCION NACIONAL Y EN SU CASO DE LA "COALICIÓN POR MÉXICO AL FRENTE", CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017 – 2018, establece las bases para organizar un proceso interno democrático al interior del Partido Acción Nacional.
7. Que en términos de los artículos 107 y 108 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, la Comisión Organizadora Electoral del Partido Acción Nacional, tiene la atribución para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular que se realicen a través del método de votación por militantes.
8. Que en términos de lo previsto en los considerandos 6 y 7 anteriormente descritos, la Comisión Organizadora Electoral ha sido investida de la facultad para resolver todos los aspectos no previstos en el proceso de selección interna DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, DEL PARTIDO ACCION NACIONAL Y EN SU CASO DE LA "COALICIÓN POR MÉXICO AL FRENTE", CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017 – 2018; lo anterior se confirma de la interpretación del Apartado XV de la Convocatoria multicitada denominado "XV. DE LO NO PREVISTO".
9. Que a fin de coordinar la selección de la precandidatura presidencial y los lazos de compromiso entre los Partidos Políticos que conforman la "Coalición Por México al Frente", y toda vez que la candidatura a la Presidencia de la República pertenecerá a las 3 fuerzas políticas una vez iniciado el periodo de campaña electoral constitucional, se ha estimado viable y procedente autorizar que tanto el Partido de la Revolución Democrática, como el Partido Movimiento Ciudadano, ambos por medio de los órganos directivos facultados por sus respectivos Estatutos y Reglamentos, puedan recibir y aprobar simultáneamente solicitud de registro de precandidaturas al Cargo de Presidente de la República de las precandidaturas que se encuentren formalmente registradas dentro del proceso de selección de la candidatura a la Presidencia de la República en el Partido Acción Nacional, y en su caso pronunciarse sobre su postulación, mediante los órganos directivos descritos en los incisos **b** y **c** del **CONSIDERANDO 4** del presente acuerdo.

En razón de lo antes expuesto, la Comisión Organizadora Electoral de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.**- Se autoriza que las Precandidaturas que participen en el Proceso de Selección Interna de la Candidatura a la Presidencia de la República del Partido Acción Nacional, y en su caso de la "Coalición Por México al Frente", también puedan solicitar registro de su Precandidatura al mismo cargo, en los demás Partidos Políticos que conforman dicha Coalición, y en su caso éstos puedan pronunciarse sobre su postulación, a través de los órganos directivos facultados por sus respectivos Estatutos y Reglamentos, con motivo del Proceso Electoral Federal 2017-2018.

**SEGUNDO.**- Infórmese el contenido del presente acuerdo a la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, para que por su conducto, se haga del conocimiento de las dirigencias nacionales de los Partidos Políticos que conforman la "Coalición Por México al Frente".

**TERCERO.**- Publíquese en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Organizadora Electoral.

Así lo acordó la Comisión Organizadora Electoral por unanimidad de votos de los Comisionados presentes el seis de enero de dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE



GILDARDO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Comisionado Presidente



SERGIO MANUEL RAMOS NAVARRO  
Secretario Ejecutivo